

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2019/2905 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Edicto

La Alcaldía-Presidencia ha dictado en fecha 26/05/2019, Resolución sobre Delegación de funciones por maternidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que en la Sesión Plenaria de Organización del día 25 de junio de 2019 se ha dado cuenta de la Resolución nº 97/2019 de 21 de junio por el que, entre otros acuerdos, se nombra como 1ª Teniente de Alcalde a Dª. Raquel Martínez Barroso, y en el séptimo punto de orden del día se ha aprobado por mayoría absoluta el régimen de dedicación parcial, tanto de la Alcaldesa como de la 1º Teniente de Alcalde.

Considerando que Dª. Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Calatrava se encuentra actualmente de baja maternal.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 a 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero.- Delegar en Dª. Raquel Martínez Barroso, Primer Teniente Alcalde (Resolución nº 97/2019 de 21 de junio de 2019), la totalidad de las funciones del Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a partir del día 26 de junio de 2019 por baja maternal de la Sra. Alcaldesa Dª. Rocío Zamora Viana.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso,

cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de sustitución, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será notificada a la interesada, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Séptimo.- Dar traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento. Lo mando y firmo, en Santiago de Calatrava.

Santiago de Calatrava, a 26 de junio de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, ROCIO ZAMORA VIANA.